

**ORDEN DEL DIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**SESIÓN DEL DIA 27/11/2024**

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2024.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(Dictaminado por la Ponencia Técnica en sesión de 20/11/2024)

- 1    2022/0449    **TERUEL**    C/ NUEVA, N.º 2  
PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA 17 APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y 2 VIVIENDAS  
UBICACION:    Entorno de monumento declarado BIC
- 2    2023/0311    **TERUEL**    C/ BARTOLOMÉ ESTEBAN, N.º 1  
MODIFICADO N.º 3 DE PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO DE USO PÚBLICO  
UBICACION:    Entorno de monumento declarado BIC
- 3    2024/0029    **VILLEL**    CASTILLO DEL CID  
MEMORIA VALORADA RENOVACIÓN ALUMBRADO ORNAMENTAL CASTILLO DEL CID  
UBICACION:    Monumento declarado BIC
- 4    2024/0032    **TERUEL**    C/ DOLORES ROMERO, N.º 39  
PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 15 KW  
UBICACION:    Entorno de bien catalogado
- 5    2024/0074    **ALCAÑIZ**    PARADOR DE TURISMO (CASTILLO DE LOS  
INFORME DE LA PROPUESTA DEFINITIVA DE INTERVENCIÓN DE TERRENO Y CIMENTACIÓN DE LA TORRE LANUZA  
UBICACION:    Monumento declarado BIC
- 6    2024/0264    **MORA DE RUBIELOS**    BARRIO PAJARES Y SABANDIJA, N.º 57  
PROYECTO DE REHABILITACION DE EDIFICIO PARA VIVIENDA  
UBICACION:    Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 7    2024/0265    **TERUEL**    ZONA LA FLORIDA  
PROYECTO "CONSERVATORIO EN EDIFICIO ASILO DE SAN JOSÉ Y CENTRO SOCIOCULTURAL DE SAN  
JULIÁN: MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO"  
UBICACION:    Entorno de monumento declarado BIC
- 8    2024/0266    **MORA DE RUBIELOS**    BARRIO LAS TORRES, N.º 35  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACION DEFINITIVA DE APOYO DE HORMIGON (ITER-2077969)  
UBICACION:    Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 9    2024/0267    **TERUEL**    PLAZA SAN JUAN, N.º 2 (R. C. 0975802XK6607F)  
MEMORIA ADECUACIÓN SALA POLIVALENTE EN CASINO DE RECREO TUROLENSE  
UBICACION:    Conjunto histórico declarado BIC
- 10    2024/0268    **TERUEL**    C/ MAYOR, N.º 58 (R.C. 1180707XK6618A0001OY)  
DECRETO N.º 3139/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE  
UBICACION:    Conjunto histórico declarado BIC
- 11    2024/0269    **TERUEL**    C/ MAYOR, N.º 38 (R. C. 1179402XK6617G0001IB)  
DECRETO N.º 3151/2024 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE  
UBICACION:    Conjunto histórico declarado BIC



- 12 2024/0270 **TERUEL** C/ MAYOR, N.º 40 (R. C. 1179403XK6617G0001JB)  
DECRETO N.º 3152/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 13 2024/0271 **TERUEL** C/ MAYOR, N.º 48 (R. C.1180702XK6618A0001PY)  
DECRETO N.º 3154/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 14 2024/0272 **TERUEL** C/ MAYOR, N.º 52 ( R.C.1180704XK6618A0001TY)  
DECRETO N.º 3144/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2024/0273 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 16 (R. C. 0877206XK6607F)  
P. B. E. INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y ESCALERA EN ANTIGUO BLOQUE DE VIVIENDAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2024/0274 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 17, 3º C Y D  
PROYECTO DE REFORMA DE DOS VIVIENDAS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, UNA DE ELLAS DESTINADA A  
VIVIENDA USO TURÍSTICO (VUT)  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2024/0275 **TERUEL** C/ MÁLAGA, N.º 3 (R. C. 1271203XK6617A)  
MEMORIA DESCRIPTIVA DE RETEJADO DE CUBIERTA, SUSTITUCIÓN DE BAJANTES Y SOLADO DE PATIOS  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 18 2024/0276 **TERUEL** C/ CAMINO ESTACIÓN, N.º 3 B (R. C. 0677125XK6607F)  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACION IMPERMEABILIZACIÓN PATIO INTERIOR POR FILTRACIONES  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2024/0277 **TERUEL** PLAZA SAN JUAN, N.º 7 (R. C. 0875801XK6607D0001KS)  
MEMORIA VALORADA REPARACION DE LA PUERTA CANCELA DEL PALACIO PROVINCIAL  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2024/0278 **TERUEL** C/ SANTOS MÁRTIRES, N.º 6 (R. C.  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE GAS HASTA LLAVE DE FINCA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2024/0279 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 29 (R. C. 0876709XK6607F)  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE CUERPO VOLADO EN FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2024/0280 **ALCAÑIZ** ESQUINA C/ ÁNGEL RUIZ CON C/ ESCOLAPIOS  
ACTUACIONES PRIORITARIAS EN LA TORRE MUDÉJAR ESCUELAS PIAS  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 23 2024/0281 **TERUEL** C/ BAJO LOS ARCOS, N.º 18 (R. C.  
MEMORIA VALORADA RESTAURACIÓN DE FACHADA Y CUBIERTA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 24 2024/0282 **TERUEL** C/ MAYOR, N.º 50 (R. C. 1180703XK6618A0001LY)  
DECRETO N.º 3145/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2024/0283 **JABALOYAS** C/ HERRERÍA, N.º 1 (R. C. 5458004XK3555N0001OQ)  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJAR, APERTURA DE PUERTA DE GARAJE Y VENTANAS Y ENLUCIR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2024/0284 **JABALOYAS** C/ LARGA, N.º 22 (R. C. 5558014XK3555N0001KQ)  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPONER LOSETAS CAÍDAS DEL ZÓCALO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2024/0285 **AGUAVIVA** POL. 1, PARC. 933 ( R. C. 44004A001009330000UF)  
PROPUESTA DE ACTUACIONES PARA LA NEVERA DE AGUAVIVA  
UBICACION: Monumento declarado BIC



- 28 2024/0286 **FRÍAS DE ALBARRACÍN** CUEVA PEÑA DE LA MORATILLA  
PROYECTO BÁSICO: PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DE LA CUEVA PEÑA DE LA MORATILLA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 29 2024/0287 **CAÑADA DE BENATANDUZ** C/ VILLA, N.º 4  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA  
UBICACION: Entorno de zona arqueológica declarada BIC
- 30 2024/0288 **CAÑADA DE BENATANDUZ** C/ LA VILLA, N.º 5  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA  
UBICACION: Entorno de zona arqueológica declarada BIC
- 31 2024/0289 **CAÑADA DE BENATANDUZ** C/ LA VILLA, N.º 11  
P. B. E. REHABILITACIÓN ANTIGUO AYUNTAMIENTO Y CASA DE POBRES PARA OFICINA DE TURISMO Y LOCAL POLIVALENTE PARA TERCERA EDAD (FASE 2)  
UBICACION: Entorno de zona arqueológica declarada BIC
- 32 2024/0290 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ FILA, N.º 5  
MEMORIA DESCRIPTIVA INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 33 2024/0291 **MIRAVETE DE LA SIERRA** C/ CABEZO, N.º 21  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2024/0292 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 18, BAJO (R. C.)  
MEMORIA OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PUERTA EXTERIOR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2024/0293 **LA FRESNEDA** C/ ORDEN, N.º 5  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIACIÓN PUERTA DE GARAJE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2024/0294 **MORA DE RUBIELOS** C/ HISPANO AMÉRICA, N.º 24 (R. C.)  
PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2024/0295 **TERUEL** C/ FUENTEBUENA, N.º 40 (R. C. 1178608XK6617G)  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE GAS HASTA LA LLAVE DE LA FINCA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 38 2024/0296 **VALDEALGORFA** POL. 11, PAR. 390 (R. C. 44254A011003900001AP)  
PROPUESTA DE ACTUACIONES PARA LA NEVERA DE VALDEALGORFA  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 39 2024/0297 **BELMONTE DE SAN JOSÉ** POL. 7, PARC. 241 (R. C. 44038A007002410000GY)  
PROPUESTA DE ACTUACIONES PARA LA NEVERA DE BELMONTE DE SAN JOSÉ  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 40 2024/0298 **SIERRA DE ALBARRACÍN** ABRIGOS: PRADO OLIVANAS, DOÑA CLOTILDE, P.  
PROYECTO ARQUEOLÓGICO: CARACTERIZACIÓN DEL ARTE RUPESTRE LEVANTINO DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN (ABRIGO PRADO OLIVANAS, DOÑA CLOTILDE, PADRO AREJOS, BARRANCO ROYUELO, PRADO NAVAZO, HUERTO TAJADAS, PARIDERA TAJADA Y ABRIGO CONTIGUO A PARIDERA)  
UBICACION: Monumentos declarados BIC
- 41 2024/0300 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 5 (R. C. 0677114XK6607F)  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE GAS HASTA LLAVE DE FINCA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2024/0301 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 1, 3º DCH  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCAR TRES VENTANAS EN PATIO INTERIOR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 43 2024/0304 **LA GINEBROSA** POL. 9, PARC. 296 (R. C. 44123A009002960000WT)  
PROPUESTA DE ACTUACIONES PARA LA NEVERA DE LA GINEBROSA  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 44 2024/0311 **LA CAÑADA DE VERICH** POL. 2, PARC.255 (R. C. 44061A002002550000WU)  
PROPUESTA DE ACTUACIONES PARA LA NEVERA DE LA CAÑADA DE VERICH  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 45 2024/0312 **ALCAÑIZ** C/ MAYOR, N.º 1.SÓTANO (R.  
PROPUESTA DE ACTUACIONES PARA LA NEVERA DE ALCAÑIZ  
UBICACION: Lugar de interés etnográfico declarado BIC
- 46 62024/0369 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 3 (R. C. 0976314XK6607F0002JL)  
MEMORIA VALORADA RESTAURACION DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

#### **RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:**

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

#### **3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS**

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros del Pleno 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.



COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 27/11/2024**

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9:10 horas del día 27 de noviembre de 2024, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar el asunto contenido en el Orden del día de la sesión.

**PRESIDENTA**

D.<sup>a</sup> Gloria Pérez García

**VOCALES**

D.<sup>a</sup> Rosa María Loscos Pastor

D. Juan Carlos García Pimienta

D. José María Sanz Zaragoza

D.<sup>a</sup> Ana Belén Macipe Pérez

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D.<sup>a</sup> Pilar Punter Gómez

**SECRETARIO**

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

**ASISTENCIA TÉCNICA**

D. Sergio Izquierdo Guillén

**HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA**

D. José Luis Castán Esteban

D.<sup>a</sup> Esther Escartín Aizpurúa

Abre la sesión D.<sup>a</sup> Gloria Pérez García, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

**1.- EXPEDIENTE: 2022/0449**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 14 de agosto de 2024, adjuntando nueva documentación (Anexo de subsanación de deficiencias) en relación al Proyecto Básico de rehabilitación de edificio para 17 apartamentos turísticos y 2 viviendas en c/ Nueva, nº2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Ferrán, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 9 de noviembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico de rehabilitación de edificio para 17 apartamentos turísticos y 2 viviendas en c/ Nueva, nº2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Ferrán, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2013, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de información histórica adicional sobre la caja de escalera, que se considera un elemento de mucho interés que debe conservarse y mantenerse para respetar los valores arquitectónicos del edificio, protegido por el PERI del Centro Histórico en la categoría 2<sup>a</sup>.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión.



- Se deberá reubicar la caja de ascensor sin producir afección a la escalera del inmueble.
- Las carpinterías exteriores deberán tener unas características similares a las existentes (color, dimensiones, sistema de oscurecimiento...)
- El cubrimiento de la terraza plana deberá evitar la aparición de un nuevo hastial con la diferencia de cota entre cumbreras y realizarse siguiendo un criterio de continuidad y compatibilidad con la cubierta existente no solo a nivel volumétrico, sino también de modulación, materiales, etc.
- Se recomienda reestudiar los huecos de pequeño tamaño de la fachada oeste, especialmente en la planta primera, donde deberá mantenerse la homogeneidad de todos los huecos.

Por último, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de información histórica adicional sobre la caja de escalera, que se considera un elemento de mucho interés que debe conservarse y mantenerse para respetar los valores arquitectónicos del edificio, protegido por el PERI del Centro Histórico en la categoría 3ª. “Edificio de tipología caracterizada”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión.

- Se deberá reubicar la caja de ascensor sin producir afección a la escalera del inmueble.
- Las carpinterías exteriores deberán tener unas características similares a las existentes (color, dimensiones, sistema de oscurecimiento...)
- El cubrimiento de la terraza plana deberá evitar la aparición de un nuevo hastial con la diferencia de cota entre cumbreras y realizarse siguiendo un criterio de continuidad y compatibilidad con la cubierta existente no solo a nivel volumétrico, sino también de modulación, materiales, etc.
- Se recomienda reestudiar los huecos de pequeño tamaño de la fachada oeste, especialmente en la planta primera, donde deberá mantenerse la homogeneidad de todos los huecos.

Por último, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

#### **2.- EXPEDIENTE: 2023/0311**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 9 de octubre de 2024, adjuntando Modificado n.º 3 del Proyecto Básico de edificio de uso público en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1, dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas “los Arcos”, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Expedientes relacionados:



Expediente 1993/0101. Primera fase de intervención en San Pedro.

Expediente 2001/0007. Proyecto de restauración de la iglesia de San Pedro.

Expediente 2006/0257. Excavaciones arqueológicas en claustro y patio posterior.

Expediente 2006/0392. Modificación n. 11 del PERI San Pedro

Expediente 2013/0170. Estudios previos y proyecto de acondicionamiento del patio-jardín

Expediente 2019/0145. Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 22 del PERI – desistida por el Ayuntamiento de Teruel.

#### I. Expediente 2016/0340

Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16/09/2016, adjuntando consulta previa para la rehabilitación y ampliación de la edificación delimitada por la c/ Bartolomé Esteban y el jardín del Claustro de la Iglesia de San Pedro. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas “los Arcos”, monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera razonable, en base a sus condicionantes urbanísticos, la propuesta planteada, así como el respeto manifestado a los elementos arquitectónicos del claustro; no obstante, para un adecuado pronunciamiento sería necesario plantear otras opciones que permitan aumentar la superficie construida sin ocupar el jardín.”

#### II. Expediente 2019/0464

**II.1.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2813/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2813/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

**II.2.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 242/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 242/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

**II.3.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2021, adjuntando Decreto n.º 1271/2021, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:



“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1271/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

**II.4.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2022, adjuntando Decreto n.º 106/2022, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 106/2022, en relación con la solicitud de declaración de ruina del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel las disposiciones normativas referidas a los derribos de su Conjunto Histórico:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

- Apartado 3.4 del Anexo II (Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel), del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel:

“En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición.”

Además, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación porque se generalice la declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del Conjunto. “

**II.5.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de julio de 2022, adjuntando Decreto n.º 2606/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2606/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

### **III. Expediente 2020/016**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de medianera y reparación de elementos no consolidados en edificio situado en calle Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia y Claustro de San Pedro, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de medianera y reparación de elementos no consolidados en edificio situado en calle Bartolomé Esteban, 1 visado por el COAA con fecha 17 de septiembre de 2020 y Anexo de deficiencias, con fecha de febrero de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- Dada su ubicación, el refuerzo deberá quedar integrado en la fachada, para evitar impacto visual.

Además, la Comisión desea trasladar que entiende la propuesta como una solución provisional y recuerda que este inmueble se sitúa en la zona de amortiguamiento del bien Iglesia de San Pedro, inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, por lo que la futura solución definitiva deberá contemplar necesariamente este extremo.”

#### IV. Expediente 2023/0114

**IV.1.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2023, adjuntando Decreto n.º 1283/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1283/2023 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

**IV.2.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2023, adjuntando Decreto n.º 1283/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1283/2023 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

#### V. Expediente 2023/0309

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 3 de octubre de 2023, adjuntando Modificado de Proyecto de derribo de inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.

Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas “los Arcos”, monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2023, acordó:

“No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado de proyecto de derribo, visado por el COAAATT con fecha 21 de mayo de 2019, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

Se recuerda también lo dispuesto en los apartados 3.2 y 3.4 del Anexo II (Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel), del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel:

#### 3.2.- Obras permitidas en edificaciones existentes:

“Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes. Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.”

#### 3.4.- Declaración de ruina:



“En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición.”

#### VI. Expediente 2023/0311

**VI.1.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 3 de octubre de 2023, adjuntando Modificado n.º 2 del Proyecto Básico de edificio de uso público en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1, dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas “los Arcos”, monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2023, acordó:

“No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Refundido modificado 2.º del Proyecto Básico de edificio de uso público en el n.º 1 y n.º 3 de la calle Bartolomé Esteban en Teruel, visado por el COAA con fecha 25 de septiembre de 2023, por considerar que la ubicación del inmueble que se propone afecta directamente al BIC acueducto y a la contemplación de la Iglesia de San Pedro, incumpliendo el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la implantación del edificio que se propone, ya que produce una afección negativa a la contemplación del conjunto de la iglesia y su entorno inmediato y también un impacto negativo sobre el espacio del jardín, que tiene una gran calidad ambiental. En este sentido, se considera más adecuada la propuesta planteada en la consulta previa que hizo la Fundación Amantes en el año 2016, sobre la rehabilitación y ampliación de la edificación delimitada por la calle Bartolomé Esteban y el jardín junto al claustro de la iglesia de San Pedro.”

**VI.2.-** Escrito de La Fundación Amantes de Teruel, con registro de entrada el día 26 de marzo de 2024, solicitando consulta previa sobre el Modificado nº 2 del Proyecto Básico de edificio de uso público sito en c/ Bartolomé Esteban, números 1 y 3, dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas “los Arcos”, monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2024, acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, en lo que es materia de su competencia, basándose en la documentación aportada por el interesado y el nivel de definición al que se presentan las propuestas:

- En primer lugar, desea trasladar a la Fundación Amantes que, como ha venido manifestando desde la intervención en el que hoy es el jardín de San Pedro (una actuación integral posterior a la aprobación definitiva de la modificación del PERI que permitiría la construcción de un volumen hacia la calle Bartolomé Esteban), considera más adecuada la propuesta planteada en la consulta previa que hizo la propia Fundación en el año 2016, sobre la rehabilitación y ampliación de la edificación en calle Bartolomé Esteban, 1, dejando la superficie actual del jardín sin nuevos volúmenes.

Además, considera que la alineación del nuevo volumen ofrecería una lectura que afectaría directamente a la tipología y a la contemplación del muro del antiguo cementerio de la iglesia, hoy jardín, un elemento de interés muy consolidado dentro del conjunto histórico de Teruel declarado BIC y en la zona de amortiguamiento de un bien inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial.

- En segundo lugar, dados los condicionantes urbanísticos vigentes, considera que la solución propuesta para salvar la Traída de Aguas podría ser adecuada, siempre que se garantice la integridad y buen estado de conservación del monumento declarado BIC.



#### **ABSTENCIONES:**

D.ª Gloria Pérez García y D. José María Sanz Zaragoza se abstienen de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita documentación que justifique de manera adecuada la integridad y buen estado de conservación del acueducto de la traída de aguas “los Arcos”, monumentos declarados BIC.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La solución de micropilotaje podría generar afecciones incompatibles con la integridad del BIC, pudiendo provocar la pérdida del mismo, por ello se deberá de aportar un estudio pormenorizado del proceso de ejecución del micropilotaje, teniendo en cuenta que cuanto mayor sea la distancia a la traída de aguas será más fácil su preservación.

- La alineación del nuevo volumen ofrecería una lectura que afectaría directamente a la tipología y a la contemplación del muro del antiguo cementerio de la Iglesia, hoy jardín, un elemento de interés muy consolidado dentro del conjunto histórico de Teruel declarado BIC y en la zona de amortiguamiento de un bien inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se considera más adecuada la propuesta planteada en la consulta previa que hizo la Fundación Amantes en el año 2016, sobre la rehabilitación y ampliación de la edificación delimitada por la calle Bartolomé Esteban y el jardín junto al claustro de la iglesia de San Pedro, dejando la superficie actual del jardín sin nuevos volúmenes, aunque los permita el planeamiento urbanístico (aprobado definitivamente antes de la intervención sobre este espacio libre de gran calidad ambiental).

- Los huecos en cubierta deberán reducirse a los mínimos indispensable por motivos funcionales.

#### **3.- EXPEDIENTE: 2024/0029**

Escrito del Ayuntamiento de Villel, con registro de entrada el día 23 de agosto de 2024, adjuntando nueva documentación en relación a la Memoria valorada de renovación de alumbrado ornamental del Castillo del Cid, monumento declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Villel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 2 de febrero de 2024, adjuntando Memoria valorada de renovación de alumbrado ornamental del Castillo del Cid, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, acordó:

“Suspender la emisión de autorización sobre la Memoria valorada de renovación de alumbrado ornamental del Castillo del Cid en Villel (Teruel), por considerar que la documentación presentada resulta insuficiente para valorar la actuación. Para completarla deberá aportarse:

Para ello será necesaria la aportación de:

- Fotografía o fotomontaje del estado actual y estado reformado de las ubicaciones en las que se plantea instalar los proyectores, así como del cableado que precise la instalación.”

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada actualizada de renovación del alumbrado ornamental del Castillo del Cid de Villel, documento sin visado colegial con fecha agosto de 2024. condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- El nuevo cableado deberá discurrir en paralelo con las redes y cableados existentes, eliminando el que haya quedado obsoleto.

- Las nuevas cajas y soportes se integrarán cromáticamente en las fachadas y cubiertas.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda realizar pruebas de iluminación in situ previas a la ejecución de la instalación. Además, se recomienda que las luminarias sean regulables y permitan una cierta flexibilidad de los niveles de iluminación, para potenciar la geometría y las texturas del BIC en cada punto.

#### **4.- EXPEDIENTE: 2024/0032**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 20 de agosto de 2024, adjuntando Anexo al Proyecto de instalación fotovoltaica para autoconsumo en c/ Dolores Romero, n.º 39. Actuación dentro del entorno de protección del antiguo asilo de San Nicolás de Bari, bien catalogado del patrimonio cultural aragonés, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 7 de febrero de 2024, adjuntando Proyecto de instalación fotovoltaica para autoconsumo en c/ Dolores Romero, n.º 39. Actuación dentro del entorno de protección del antiguo asilo de San Nicolás de Bari, bien catalogado del patrimonio cultural aragonés, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que incluya la posición y mecanismos de integración del cableado desde la instalación hasta la edificación, así como los detalles constructivos que definan la actuación, para poder evaluar su afección al Antiguo Asilo de San Nicolás de Bari y a la contemplación del conjunto histórico BIC (por encontrarse en su entorno de protección).

Para poder enfocar la nueva documentación a remitir, se avanza la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés

- Artículo 16.2: “La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación.”

- Artículo 43.3.d): “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

Criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés. Se anexan a este acuerdo.

- Estas guías, aprobadas en abril de 2023 como marco para estas actuaciones en los bienes protegidos culturalmente de todo Aragón, establecen una serie de directrices que pueden ser útiles para la justificación de la propuesta, ya que, como criterio general, no se permiten este tipo de actuaciones en zonas protegidas culturalmente, salvo que se justifique que no se causa afección a los bienes protegidos.

- No obstante, dadas sus características, se podría estudiar la aplicación de la excepcionalidad que se contempla si se presenta la documentación solicitada y se plantean las medidas correctoras oportunas para integrar y ocultar la instalación en el patio desde la vía pública.

Por otra parte, se avanza que, en caso de ser viable, será necesario contar con control y seguimiento arqueológicos para la ejecución de la intervención.”



2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 30 de abril de 2024, adjuntando Anexo al Proyecto de instalación fotovoltaica para autoconsumo en c/ Dolores Romero, n.º 39. Actuación dentro del entorno de protección del antiguo asilo de San Nicolás de Bari, bien catalogado del patrimonio cultural aragonés, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2024, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que incluya la posición y los mecanismos de integración del cableado en el punto de conexión con el edificio del antiguo Asilo de San Nicolás de Bari.

Además, se considera necesario incorporar, siguiendo los criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del Patrimonio Cultural Aragonés, ya remitidos en el anterior acuerdo, las medidas correctoras oportunas para evitar visuales de la instalación desde la vía pública (desde la escalinata de subida al cementerio o desde el Camino del Arquillo, por ejemplo).

Por otra parte, se recuerda que, en caso de ser viable, será necesario que la actuación se realice con control y seguimiento arqueológicos.”

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que incluya detalle del punto de conexión con el edificio del antiguo Asilo de San Nicolás de Bari para poder evaluar su posible afección.

Además, se considera necesario incorporar, siguiendo los criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del Patrimonio Cultural Aragonés, ya remitidos en anterior acuerdo, las medidas correctoras oportunas para evitar visuales de la instalación desde la vía pública (desde la escalinata de subida al cementerio o desde el Camino del Arquillo, por ejemplo).

Sin embargo, la nueva documentación que se remita para informe deberá contar con un estudio de visibilidad de la instalación desde y hacia antiguo asilo de San Nicolás de Bari, para poder evaluar la posible afección de la misma.

#### **5.- EXPEDIENTE: 2024/0074**

Escrito de D. Ismael Pizarro Muñoz (SEGIPSA), con registro de entrada el día 15 de noviembre de 2024, adjuntando informe de propuesta definitiva de intervención de terreno y cimentación de la Torre Lanuza, una vez realizado el estudio geotécnico previsto en el proyecto, y para dar cumplimiento a la prescripción del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2024.

#### **ANTECEDENTES:**

##### **I.- Expediente 2023/0358**

Escrito del Instituto de Turismo de España (Parador de Alcañiz), con registro de entrada el día 6 de noviembre de 2023, solicitando consulta previa sobre el Proyecto Básico de actuaciones de conservación y puesta en valor: restauración Torre Lanuza, Torre del Homenaje, frescos góticos y parte de la muralla del Parador de Alcañiz, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basándose en la documentación aportada por el interesado y en lo que es materia de su competencia:



- Las intervenciones propuestas se consideran adecuadas al nivel de definición actual de proyecto básico. Sin embargo, se desea realizar las siguientes consideraciones particulares:

Torre Lanuza:

- Antes de intervenir en el remate, debe garantizarse la estabilidad de toda la torre.
- Además, dada la complejidad e irreversibilidad del cosido propuesto para la bóveda, este se deberá ceñir a los resultados de los estudios previos y limitar a las juntas y puntos donde sea imprescindible para garantizar su estabilidad, respetando al máximo el sistema constructivo original.

Pinturas góticas:

- Sólo podrá intervenir en caso de justificarse que existe patología y definiendo unos criterios de intervención consecuentes con la misma en el futuro proyecto de ejecución. Además, se recuerda que cualquier toma de muestras en un bien de interés cultural está sujeta a autorización cultural.
- Se recomienda priorizar la intervención sobre restos de pinturas en el exterior que presenten estado de deterioro.

## II.- Expediente 2024/0074

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con registro de entrada el día 11 de marzo de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de actuaciones de conservación y puesta en valor -Restauración de la Torre Lanuza, Torre del Homenaje y parte de la Muralla- del Parador de Alcañiz. Actuación en el Castillo de los Calatravos, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, acordó:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de actuaciones de conservación y puesta en valor -Restauración de la Torre Lanuza, Torre del Homenaje y parte de la Muralla- del Parador de Alcañiz, visado por el COAA con fecha 5 de marzo de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Una vez realizado el estudio geotécnico, se informará a la CPPCT de la solución final a adoptar en la base de la Torre Lanuza, de entre las tres alternativas previstas en el proyecto.

- Para la ejecución de los proyectos de instalaciones, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“[...] Artículo 34.- Prohibiciones

1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes. [...]”

Por ello, no se considera adecuado el sistema de instalación propuesto para la planta baja de la torre del homenaje, que se deberá sustituir por otro con menor impacto sobre el espacio interior de la sala.

- Respecto a la protección preventiva de madera propuesta para los restos pictóricos al sur del claustro, se recuerda que la intervención será provisional y que la consolidación y protección definitiva deberán estar contenidos en el plan director, para intervenir en ellas lo antes posible.

Además, se desea trasladar la necesidad de eliminar la aportación de agua procedente de riego que puedan estar afectando a los muros de piedra que contienen pinturas murales, hasta la resolución del resto de problemas de humedad y posible recuperación de las rasantes originales en el plan director.

## SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz y al interesado que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del informe de fecha 7 de noviembre de 2024, de propuesta definitiva de intervención de terreno y cimentación de la Torre Lanuza.



## **6.- EXPEDIENTE: 2024/0264**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 8 de agosto de 2024, adjuntando Proyecto de rehabilitación de edificio para vivienda en Barrio Pajares y Sabandija, n.º 57. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el “Proyecto de rehabilitación de edificio para vivienda en Mora de Rubielos (Teruel)”, documento visado por el COAA con fecha 20/03/2024.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones.

- Se recomienda recuperar las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado, y en caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se recomienda la utilización para los revestimientos exteriores y los rejuntados de piedra de morteros tradicionales de cal, en lugar de morteros de cemento y morteros industrializados.
- Se recomienda para las carpinterías exteriores utilizar madera con acabados en tonos oscuros.
- Se recomienda reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, y realizar los remates de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, revistiendo su volumen con un mortero tradicional.

## **7.- EXPEDIENTE: 2024/0265**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con registro de entrada el día 9 de agosto de 2024, adjuntando Proyecto “Conservatorio en edificio Asilo de San José y centro sociocultural de San Julián: mejora de la accesibilidad en el entorno”. Actuación ubicada dentro de los entornos de protección del Conjunto Histórico declarado BIC y del Viaducto viejo o de Fernando Hué, monumento declarado BIC.

### **ANTECEDENTES:**

#### **Expediente: 2022/0254**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Sociedad Municipal Urban Teruel), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2022, solicitando consulta previa sobre el Proyecto de mejora de la accesibilidad en el entorno del Conservatorio en Edificio Asilo de San José y Centro Sociocultural de San Julián. Actuación ubicada dentro de los entornos de protección del Conjunto Histórico declarado BIC y del Viaducto viejo o Fernando Hué, monumento declarado BIC.

“La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2022, acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta planteada, al nivel de definición al que se ha presentado.”

### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto “Conservatorio en edificio Asilo de San José y centro sociocultural de San Julián: mejora de la accesibilidad en el entorno”, documento sin visado colegial con fecha de 06/08/2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.



- Durante el proceso de ejecución de los trabajos se realizarán pruebas de (textura y color), tanto de pavimentaciones como de acabado de muros, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

#### **8.- EXPEDIENTE: 2024/0266**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 9 de agosto de 2024, adjuntando documentación para colocación definitiva de apoyo de hormigón (ITER-2077969) en Barrio las Torres, n.º 35, dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3.b) de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en el informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

Sobre el soterramiento de la instalación

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles y en las vías urbanas donde exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

o Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

o De la empresa suministradora, para soterrar el resto de la instalación, conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

#### **9.- EXPEDIENTE: 2024/0267**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 9 de agosto de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de "Adecuación de Sala Polivalente en el Casino de Recreo Turolense", en Plaza San Juan, n.º 2. Edificio declarado Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de "Adecuación de Sala Polivalente en el Casino de Recreo Turolense", documento visado por el COAA con fecha 29/04/2024

#### **10.- EXPEDIENTE: 2024/0268**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 12 de agosto de 2024, adjuntando Decreto n.º 3139/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 58. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3139/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 58.



#### **11.- EXPEDIENTE: 2024/0269**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 12 de agosto de 2024, adjuntando Decreto n.º 3151/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 38. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3151/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 38.

#### **12.- EXPEDIENTE: 2024/0270**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 12 de agosto de 2024, adjuntando Decreto n.º 3152/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 40. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3152/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 40.

#### **13.- EXPEDIENTE: 2024/0271**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 12 de agosto de 2024, adjuntando Decreto n.º 3154/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 48. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3154/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 48.

#### **14.- EXPEDIENTE: 2024/0272**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 12 de agosto de 2024, adjuntando Decreto n.º 3144/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 52. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3144/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 52.

#### **15.- EXPEDIENTE: 2024/0273**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 12 de agosto de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor y escalera en antiguo bloque de viviendas en Plaza Carlos Castel, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Expediente 2023/001

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con fecha de registro de entrada 3 de enero de 2023, remitiendo Estudio previo para instalación de ascensor en Plaza Carlos Castel, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2023, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria y el Plano del Estudio previo para instalación de ascensor y escalera en antiguo bloque de viviendas, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan la construcción de un foso, en materia de patrimonio arqueológico, deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General del Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución “Instalación de ascensor y escalera en antiguo bloque de viviendas en plaza Carlos Castel n.º 16 de Teruel”, visado en el COOA con fecha 1 de agosto de 2024, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan la construcción de un foso, en materia de patrimonio arqueológico, deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General del Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

**16.- EXPEDIENTE: 2024/0274**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 13 de agosto de 2024, adjuntando Proyecto de reforma de dos viviendas en edificio plurifamiliar, una de ellas destinada a vivienda de uso turístico (VUT), en c/ Ramón y Cajal, n.º 17, 3º C y D. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de reforma de dos viviendas en edificio plurifamiliar, una de ellas destinada a vivienda de uso turístico (VUT), documento visado por del COAAT con fecha 31/05/2024.

**17.- EXPEDIENTE: 2024/0275**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 13 de agosto de 2024, adjuntando Memoria descriptiva de retejado de cubierta y sustitución de bajantes y solado de patios interiores en c/ Málaga, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria descriptiva de retejado de cubierta y sustitución de bajantes y solado de patios interiores, en edificio sito en calle Málaga n.º 3, de Teruel.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda recuperar las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado, y en caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se recomienda utilizar como sistema de aislamiento de cubierta uno que permita la transpirabilidad del soporte, en lugar de utilizar espumas rígidas de poliuretano.

- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se recomienda reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen.



#### **18.- EXPEDIENTE: 2024/0276**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 13 de agosto de 2024, adjuntando documentación para reparación e impermeabilización de patio interior por filtraciones en c/ Camino Estación, n.º 3 B. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

#### **19.- EXPEDIENTE: 2024/0277**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 13 de agosto de 2024, adjuntando Memoria valorada de reparación de la puerta cancela del Palacio Provincial en Plaza San Juan, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El aplacado se deberá realizar con el mismo tipo de piedra (forma, textura y dimensiones) que la fachada, siguiendo despiece y modulación de la ésta.

#### **20.- EXPEDIENTE: 2024/0278**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 14 de agosto de 2024, adjuntando documentación para acometida subterránea de gas hasta llave de finca en c/ Santos Mártires, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se deberá de utilizar el mismo tipo de pavimento al existente, tanto en formato, diseño, como en color, garantizado siempre una correcta evacuación de las aguas.

#### **21.- EXPEDIENTE: 2024/0279**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 14 de agosto de 2024, adjuntando documentación para pintura de cuerpo volado en fachada en c/ Ramón y Cajal, n.º 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final, pues el color verde no parece ser el que aparece en la documentación fotográfica.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:



- Se recomienda utilizar pintura al silicato o a la cal, con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas.

## **22.- EXPEDIENTE: 2024/0280**

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con registro de entrada el día 31 de julio de 2024, adjuntando la siguiente documentación, en relación a la Torre Mudéjar Escuelas Pías Alcañiz, ubicada dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial y Lonja de Alcañiz, monumento declarado BIC.

- Informe medidas de carácter de emergencia en torre escolapios.
- Informe policía local de Alcañiz.
- Informe-propuesta: Actuaciones Torre Mudéjar Escuelas Pías Alcañiz, con fecha 28/05/2024.
- Documento de actuaciones prioritarias Torre Mudéjar Escuelas Pías Alcañiz, con fecha 22/07/2024.

### **ANTECEDENTES:**

#### **I.- Expediente relacionado 2019/0128**

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2019, adjuntando Memoria valorada para obras de conservación de la fachada de la Iglesia Escolapios y muro bajo patio en el Colegio San Valero Escolapios, en c/ Escolapios, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial y Lonja, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para obras de conservación de la fachada de la iglesia Escolapios y muro bajo de patio en el colegio San Valero Escolapios, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado el grado de protección del inmueble, la sustitución de elementos pétreos deberá hacerse con otros del mismo material o similar, evitando la introducción de materiales completamente ajenos, como la fibra de vidrio. Por el mismo motivo, las intervenciones de restauración de la fachada deberán ser realizadas y supervisadas por restauradores especialistas.

- Las reparaciones en el muro se realizarán con materiales compatibles con el soporte. El enfoscado se realizará, siguiendo este criterio, con mortero de cal. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato a la cal (en función del material soporte), en tono similar al existente en la actualidad.”

#### **II.- Expediente 2024/0106**

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con registro de entrada el día 4 de abril de 2024, adjuntando solicitud de autorización para colocación de andamio con paso de peatones en esquina c/ Ángel Ruiz con c/ Escolapios Pilar. Actuación dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial y Lonja de Alcañiz, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024, acordó

“Autorizar la colocación del andamio referenciado, en lo que es materia competencia de esta Comisión. No obstante, se recuerda que el proyecto de intervención que se derive de la patología detectada deberá contar con autorización cultural.”

### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de autorización cultural sobre la documentación remitida, al haber tenido conocimiento, a través de noticia publicada en el periódico La Comarca, de que las obras de restauración de la torre de la iglesia de Escolapios en Alcañiz han concluido. Por ello, deberá remitirse expediente de legalización de las obras ya ejecutadas, para su valoración y, en su caso, autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel.



### **23.- EXPEDIENTE: 2024/0281**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 16 de agosto de 2024, adjuntando Memoria valorada de restauración de fachada y cubierta en c/ Bajo los Arcos, n.º 18. Edificio ubicado dentro de los entornos de protección de la Muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de restauración de fachada y cubierta, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final, pues el color amarillo no parece ser el más adecuado.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Como se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del entorno del Conjunto Histórico.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda utilizar pintura al silicato o a la cal, con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas.
- Se recomienda utilizar para el cosido de grietas varillas de fibra de vidrio o de acero inoxidable, para evitar fenómenos de oxidación.
- Se recomienda utilizar como material para el entrevigado, tabla de madera, material que presenta mayor compatibilidad con los elementos estructurales de madera que el "nervometal".
- Se recomienda utilizar otro tipo de aislamiento en la cubierta que permita la transpirabilidad de la misma, pues las espumas rígidas de poliuretano pueden llegar a producir condensaciones y afectar a los elementos estructurales de madera.

### **24.- EXPEDIENTE: 2024/0282**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 20 de agosto de 2024, adjuntando Decreto n.º 3145/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 50. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3145/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 50.

### **25.- EXPEDIENTE: 2024/0283**

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con registro de entrada el día 21 de agosto de 2024, adjuntando documentación para retejar tejado de vivienda y almacén, apertura de puerta de garaje en almacén, apertura de ventanas en fachada principal y lateral y enlucir pared de almacén en c/ Herrería, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones correspondientes al retejado de vivienda y almacén, y al enlucido de paredes de almacén en fachada del edificio sito en c/ Herrería n.º 1 de Jabaloyas, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- El alero deberá mantener la tipología, escala, modulación y materialidad del alero actual.
- Si la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico
- La fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en color blanco roto. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada. Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.
- Aprovechando la intervención en la cubierta se deberá ejecutar el sombrero de la chimenea de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es material competencia de esta Comisión, la apertura de huecos en fachada ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En lo que respecta a la modificación de huecos de fachada, en los conjuntos históricos se priorizará la conservación y el mantenimiento de la configuración de huecos y macizos de la fachada original, introduciendo las variaciones mínimas que garanticen el cumplimiento de las exigencias de habitabilidad establecidas normativamente. En caso de justificarse su apertura o modificación, los huecos deberán tener una proporción vertical.
- En caso de ser necesaria la apertura de vanos en el edificio destinado a almacén, deberán abrirse en los muros de bloque de hormigón, evitando la demolición del tramo de muro de mampostería conservado.
- La puerta de garaje, en su caso, se forrará con lamas de madera en tonos oscuros.
- La nueva puerta no podría tener una anchura mayor de 2,5 metros y deberá quedar perfectamente integrada en el muro donde se plantee su apertura (composición del alzado, materiales, etc).
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

#### **26.- EXPEDIENTE: 2024/0284**

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con registro de entrada el día 21 de agosto de 2024, adjuntando documentación para reponer losetas caídas del zócalo en c/ Larga, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda eliminar el aplacado del zócalo y utilizar para éste un mortero poroso o deshumidificante que permita la transpiración del muro.



#### **27.- EXPEDIENTE: 2024/0285**

Escrito del Ayuntamiento de Aguaviva, con registro de entrada el día 21 de agosto de 2024, adjuntando documentación para actuaciones en la Nevera de Aguaviva, enmarcadas dentro del Proyecto "Bóvedas del Frio" de la Comarca Bajo Aragón. Nevera de Aguaviva, monumento declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta de actuaciones para la Nevera de Aguaviva.

#### **28.- EXPEDIENTE: 2024/0286**

Escrito del Ayuntamiento de Frías de Albarracín, con registro de entrada el día 23 de agosto de 2024, adjuntando Proyecto básico de puesta en valor turístico de la Cueva Peña de la Moratilla y mejora de la accesibilidad. Cueva Peña de la Moratilla, monumento declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Frías de Albarracín que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de autorización hasta la presentación de una documentación técnica que aclare el procedimiento de limpieza de las pinturas, así como una documentación gráfica que permita identificar la ubicación de la cartelería, peldaños de tramex y barandilla, con los detalles necesarios para su correcta interpretación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberán remitir las conclusiones sobre las pruebas de limpieza realizadas.
- Los trabajos que supongan remoción del terreno deberán realizarse con supervisión arqueológica.

#### **29.- EXPEDIENTE: 2024/0287**

Escrito del Ayuntamiento de Cañada de Benatanduz, con registro de entrada el día 27 de agosto de 2024, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Villa, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Cañada de Benatanduz, zona arqueológica declarada BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

Aunque se trata de una reparación puntual por goteras, sería recomendable sustituir la canal de "pvc" por un canal de sección circular metálica con acabado oscuro.

#### **30.- EXPEDIENTE: 2024/0288**

Escrito del Ayuntamiento de Cañada de Benatanduz, con registro de entrada el día 27 de agosto de 2024, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Villa, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Cañada de Benatanduz, zona arqueológica declarada BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Aunque se trata de una reparación puntual por goteras, sería recomendable sustituir la canal de "pvc" por un canal de sección circular metálica con acabado oscuro.

### **31.- EXPEDIENTE: 2024/0289**

Escrito del Ayuntamiento de Cañada de Benatanduz, con registro de entrada el día 27 de agosto de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antiguo ayuntamiento y casa de pobres para oficina de turismo y local polivalente para tercera edad (Fase 2), en c/ Villa, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Cañada de Benatanduz, zona arqueológica declarada BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Expediente 2023/0007. P.B.E de antiguo ayuntamiento y casa de pobres para oficina de turismo y local polivalente para la tercera Edad (fase 1)

Escrito del Ayuntamiento de Cañada de Benatanduz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 09 de enero de 2023, adjuntando Proyecto de rehabilitación de antiguo Ayuntamiento y Casa de Pobres para oficina de turismo y Local Polivalente para Tercera Edad, en c/ La Villa, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Cañada de Benatanduz, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2023, acordó:

"Autorizar el Proyecto básico y de ejecución de Antiguo Ayuntamiento y Casa de Pobres para Oficina de Turismo y Local Polivalente para Tercera Edad en Cañada de Benatanduz," sin visar, con fecha octubre de 2022, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Si para el acondicionamiento de un acceso accesible se realizan movimientos de tierras, esta actuación deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación antiguo Ayuntamiento y casa de pobres para oficina de turismo y local polivalente para tercera edad (fase 2), ubicado en la calle la Villa nº 11 de Cañada de Benatanduz, visado por el COAA con fecha 30 de enero de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- La carpintería será de madera en tonos oscuros.

- Como rejuntado de la piedra en el edificio anexo y la fachada posterior del edificio principal se utilizará un mortero de cal, que permite una mayor transpirabilidad y es más compatible con el soporte.

- La placa ondulada de impermeabilización bajo la cobertura de teja, no se podrá visualizar en el "rafe", debiendo quedar retrasada, o bien macizada en su frente con mortero de cal, pero con sistema que permita la evacuación del agua.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:



- Por el tipo de piedra que se puede observar en las fotografías y su aparejo irregular, sería una piedra oculta, por ello se recomienda enlucir estos paramentos con un mortero de cal.

- Se recomienda para la edificación anexa seguir el mismo esquema constructivo que para el edificio principal, evitando la colocación de espuma rígida de poliuretano y hormigón armado, que aportan un peso excesivo e impiden la transpirabilidad del soporte.

### **32.- EXPEDIENTE: 2024/0290**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada el día 29 de agosto de 2024, adjuntando Memoria descriptiva de instalación de placas solares en c/ Fila, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un estudio de visibilidad de la instalación desde y hacia el conjunto histórico, para poder evaluar la posible afección de la misma.

### **33.- EXPEDIENTE: 2024/0291**

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con registro de entrada el día 29 de agosto de 2024, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Cabezo, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Para las chimeneas, se eliminarán los aplacados de piedra existentes, pues no están permitidos en el Conjunto, realizándolas siguiendo la tipología tradicional, y revestidas con mortero de cal terminadas en tonos acordes con el entorno.

### **34.- EXPEDIENTE: 2024/0292**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 29 de agosto de 2024, adjuntando Memoria descriptiva de obras de sustitución de puerta de acceso a oficina bancaria Bankinter en Plaza Carlos Castel, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria descriptiva de obras de sustitución de puerta de acceso a oficina bancaria Bankinter en Plaza Carlos Castel, n.º 18, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2024.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Aprovechando que los nuevos vidrios no tendrán la imagen naranja, se recomienda eliminar el color naranja del resto de vidrios.

### **35.- EXPEDIENTE: 2024/0293**

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con registro de entrada el día 29 de agosto de 2024, adjuntando documentación para ampliación de puerta de garaje en c/ Orden, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dadas las características de la calle en la que se ubica el inmueble y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El hueco modificado quedará perfectamente terminado e integrado en el conjunto de la fachada.
- La nueva puerta será de madera y se terminada en tono oscuro.

**36.- EXPEDIENTE: 2024/0294**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 2 de septiembre de 2024, adjuntando Proyecto Básico de rehabilitación de edificio en c/ Hispano América, n.º 24. Edificio que contiene la muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y se ubica dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Rehabilitación de Vivienda ubicada en la calle HispanoAmérica nº 24 de Mora de Rubielos, ya que incumple el artículo 43.3. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La intervención a nivel constructivo y de elección de materiales (revestimientos, carpinterías, cubierta), se considera adecuada y bien orientada.
- La intervención a realizar no debe implicar acciones negativas o menoscabo sobre la muralla y cualquier intervención sobre la misma debe asegurar su conservación. El foso del montacargas podría afectar a la muralla, por ello se deberán de tomar las medidas necesarias para evitarlo, contemplando incluso la posibilidad de una nueva ubicación.
- No se permite la retirada de revestimientos o rejuntados en los vestigios de la muralla sin realizar de forma previa catas murales que permitan conocer sus características y evaluar la procedencia de dicha intervención.
- No se considera adecuado la apertura de nuevos huecos en la fachada principal, teniendo en cuenta además que ninguno de ellos se requiere por cuestiones de habitabilidad. Recordando los criterios a aplicar en Conjuntos Históricos: “se priorizará la conservación y el mantenimiento de la configuración de huecos y macizos de la fachada original, introduciendo las variaciones mínimas que garanticen el cumplimiento de las exigencias de habitabilidad establecidas normativamente”.

**37.- EXPEDIENTE: 2024/0295**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 2 de septiembre de 2024, adjuntando documentación para acometida subterránea de gas hasta llave de finca en c/ Fuentebuena, n.º 40. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

**38.- EXPEDIENTE: 2024/0296**

Escrito del Ayuntamiento de Valdealgofra, con registro de entrada el día 2 de septiembre de 2024, adjuntando Propuesta de actuaciones para la Nevera de Valdealgofra, monumento declarado BIC.



#### **ANTECEDENTES:**

Escrito de la Comarca del Bajo Aragón, con registro de entrada el día 18 de octubre de 2023, solicitando consulta previa sobre actuaciones en la "Ruta de las Bóvedas del Frío".

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023, acordó:

"Comunicar a la Comarca del Bajo Aragón que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basándose en la documentación aportada por el interesado y en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes directrices generales de cara a la redacción de las propuestas:

- En primer lugar, se recuerda que las neveras referenciadas son monumentos declarados BIC, por lo que cualquier intervención deberá de cumplir el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

- En particular, respecto a la señalética, se insta a unificar los posibles elementos de cartelería e información existentes en un único punto, con un material adecuado con el bien cultural, que sea durable y que no produzca patología sobre el bien o su entorno (escorrentías, manchas, roturas por anclajes, etc.).

- Por último, se recuerda que la tramitación de las autorizaciones culturales para las distintas neveras deberá realizarse a nivel municipal, como parte de la solicitud del título habilitante de naturaleza urbanística.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34.1. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, todo el cableado que precisen las instalaciones que se plantean, así como los anclajes de sus distintos elementos, deberá realizarse rehundido entre los mampuestos de la nevera, de modo que no sean visibles y perturben la contemplación del BIC.

#### **39.- EXPEDIENTE: 2024/0297**

Escrito del Ayuntamiento de Belmonte de San José, con registro de entrada el día 2 de septiembre de 2024, adjuntando Propuesta de actuaciones para la Nevera de Belmonte de San José, monumento declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito de la Comarca del Bajo Aragón, con registro de entrada el día 18 de octubre de 2023, solicitando consulta previa sobre actuaciones en la "Ruta de las Bóvedas del Frío".



La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023, acordó:

“Comunicar a la Comarca del Bajo Aragón que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basándose en la documentación aportada por el interesado y en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes directrices generales de cara a la redacción de las propuestas:

- En primer lugar, se recuerda que las neveras referenciadas son monumentos declarados BIC, por lo que cualquier intervención deberá de cumplir el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

- En particular, respecto a la señalética, se insta a unificar los posibles elementos de cartelería e información existentes en un único punto, con un material adecuado con el bien cultural, que sea durable y que no produzca patología sobre el bien o su entorno (escorrentías, manchas, roturas por anclajes, etc.).

- Por último, se recuerda que la tramitación de las autorizaciones culturales para las distintas neveras deberá realizarse a nivel municipal, como parte de la solicitud del título habilitante de naturaleza urbanística.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34.1. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, todo el cableado que precisen las instalaciones que se plantean, así como los anclajes de sus distintos elementos, deberá realizarse rehundido entre los mampuestos de la nevera, de modo que no sean visibles y perturben la contemplación del BIC.

#### **40.- EXPEDIENTE: 2024/0298**

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con registro de entrada el día 3 de septiembre de 2024, adjuntando Proyecto Arqueológico: caracterización del arte rupestre levantino de la Sierra de Albarracín (Abrigos de Prado Olivanas, Doña Clotilde, Prado Arejos, Barranco Royuelo, Prado Navazo, Huerto Tajadas, Paridera tajada y Abrigo Contiguo a Paridera). Abrigos con manifestaciones de arte rupestre, declarados BIC por la disposición adicional 2ª de la ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Arqueológico: caracterización del arte rupestre levantino de la Sierra de Albarracín (Abrigos de Prado Olivanas, Doña Clotilde, Prado Arejos, Barranco Royuelo, Prado Navazo, Huerto Tajadas, Paridera Tajada y Abrigo Contiguo a Paridera).



#### **41.- EXPEDIENTE: 2024/0300**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 3 de septiembre de 2024, adjuntando documentación para acometida subterránea de gas hasta llave de finca en c/ San Francisco, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

#### **42.- EXPEDIENTE: 2024/0301**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 3 de septiembre de 2024, adjuntando documentación para colocar tres ventanas en patio interior en Plaza Carlos Castel, n.º 1, 3º Dcha. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

#### **43.- EXPEDIENTE: 2024/0304**

Escrito del Ayuntamiento de La Ginebrosa, con registro de entrada el día 5 de septiembre de 2024, adjuntando Propuesta de actuaciones para la Nevera de La Ginebrosa, monumento declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito de la Comarca del Bajo Aragón, con registro de entrada el día 18 de octubre de 2023, solicitando consulta previa sobre actuaciones en la "Ruta de las Bóvedas del Frío".

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023, acordó:

"Comunicar a la Comarca del Bajo Aragón que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basándose en la documentación aportada por el interesado y en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes directrices generales de cara a la redacción de las propuestas:

- En primer lugar, se recuerda que las neveras referenciadas son monumentos declarados BIC, por lo que cualquier intervención deberá de cumplir el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."



- En particular, respecto a la señalética, se insta a unificar los posibles elementos de cartelería e información existentes en un único punto, con un material adecuado con el bien cultural, que sea durable y que no produzca patología sobre el bien o su entorno (escorrenías, manchas, roturas por anclajes, etc.).

- Por último, se recuerda que la tramitación de las autorizaciones culturales para las distintas neveras deberá realizarse a nivel municipal, como parte de la solicitud del título habilitante de naturaleza urbanística.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34.1. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, todo el cableado que precisen las instalaciones que se plantean, así como los anclajes de sus distintos elementos, deberá realizarse rehundido entre los mampuestos de la nevera, de modo que no sean visibles y perturben la contemplación del BIC.

#### **44.- EXPEDIENTE: 2024/0311**

Escrito del Ayuntamiento de La Cañada de Verich, con registro de entrada el día 6 de septiembre de 2024, adjuntando Propuesta de actuaciones para la Nevera de La Cañada de Verich, monumento declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito de la Comarca del Bajo Aragón, con registro de entrada el día 18 de octubre de 2023, solicitando consulta previa sobre actuaciones en la "Ruta de las Bóvedas del Frío".

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023, acordó:

"Comunicar a la Comarca del Bajo Aragón que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basándose en la documentación aportada por el interesado y en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes directrices generales de cara a la redacción de las propuestas:

- En primer lugar, se recuerda que las neveras referenciadas son monumentos declarados BIC, por lo que cualquier intervención deberá de cumplir el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

- En particular, respecto a la señalética, se insta a unificar los posibles elementos de cartelería e información existentes en un único punto, con un material adecuado con el bien cultural, que sea durable y que no produzca patología sobre el bien o su entorno (escorrenías, manchas, roturas por anclajes, etc.).

- Por último, se recuerda que la tramitación de las autorizaciones culturales para las distintas neveras deberá realizarse a nivel municipal, como parte de la solicitud del título habilitante de naturaleza urbanística.



#### **SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34.1. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, todo el cableado que precisen las instalaciones que se plantean, así como los anclajes de sus distintos elementos, deberá realizarse rehundido entre los mampuestos de la nevera, de modo que no sean visibles y perturben la contemplación del BIC.

#### **45.- EXPEDIENTE: 2024/0312**

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con registro de entrada el día 5 de septiembre de 2024, adjuntando Propuesta de actuaciones para la Nevera de Alcañiz, lugar de interés etnográfico declarado BIC..

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito de la Comarca del Bajo Aragón, con registro de entrada el día 18 de octubre de 2023, solicitando consulta previa sobre actuaciones en la "Ruta de las Bóvedas del Frío".

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023, acordó:

"Comunicar a la Comarca del Bajo Aragón que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basándose en la documentación aportada por el interesado y en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes directrices generales de cara a la redacción de las propuestas:

- En primer lugar, se recuerda que las neveras referenciadas son monumentos declarados BIC, por lo que cualquier intervención deberá de cumplir el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

- En particular, respecto a la señalética, se insta a unificar los posibles elementos de cartelería e información existentes en un único punto, con un material adecuado con el bien cultural, que sea durable y que no produzca patología sobre el bien o su entorno (escorrentías, manchas, roturas por anclajes, etc.).

- Por último, se recuerda que la tramitación de las autorizaciones culturales para las distintas neveras deberá realizarse a nivel municipal, como parte de la solicitud del título habilitante de naturaleza urbanística.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- Todo el cableado que precisen las instalaciones que se plantean, así como los anclajes de sus distintos elementos, deberá realizarse rehundido entre los mampuestos de la nevería, de modo que no sean visibles y perturben su contemplación.

#### **46.- EXPEDIENTE: 2024/0369**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 23 de octubre de 2024, adjuntando Memoria valorada de restauración de cubierta en c/ Ramón y Cajal, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de restauración de cubierta, documento sin visado colegial de fecha 29 de julio de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Las pinturas impermeables que se utilicen para resolver los puntos singulares se tendrán que ejecutar con colores terrosos, evitando colores estridentes.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda tomar las tejas con morteros de cal, que no aportan tanta rigidez como los morteros de cemento.

- Para resolver los puntos singulares como son los encuentros con chimeneas, se recomienda la utilización de baberos empotrados en las fábricas, ya que las pinturas no garantizan la estanqueidad en el transcurso del tiempo.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11:45 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,  
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,  
Firmado electrónicamente